

Acuerdo Número **0125001** de 2025

(02 ABR 2025)

“Por el cual se modifica y ajusta el Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra”

El Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de la República expidió el Decreto No. 453 de mayo 1 de 1909, por el cual se organiza la Escuela Superior de Guerra.

Que el Decreto 1325 del 21 de mayo de 1953, en su Artículo 12, establece que “El Comandante General de las Fuerzas Militares, como órgano de mando del Gobierno, ejerce esta función y es responsable ante el Gobierno, del mando, instrucción, educación, disciplina, conducta empleo, conducción y administración de las Fuerzas Militares.”.

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992 establece que “... , la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior ... , continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley, donde se colige, que la Escuela Superior de Guerra, continúa adscrita estructural y jerárquicamente como una unidad dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, y que su funcionamiento debe obedecer a su naturaleza académica, bajo el marco normativo que rige para la educación en Colombia.

Que el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, por el cual establece la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, en el artículo 29, establece que el Comando General de las Fuerzas Militares y el Ministerio de Defensa Nacional aprueban las Tablas de Organización y Equipo, que contienen las disposiciones destinadas a determinar la misión, organización, capacidades y dotaciones de los distintos componentes de las Fuerzas Militares, entre ellas, las que correspondan a la Escuela Superior de Guerra.

Que la Escuela Superior de Guerra, es una Institución de Educación Superior reconocida en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES con Código 2904 del 2000, de carácter universitario público.

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 (modificatorio del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública), establece la necesidad de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y en el párrafo del Artículo 2.2.22.1.5, respecto de la articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión, determina que “El Sistema de Gestión será compatible con los modelos de acreditación específicos establecidos para los sectores de Educación y Salud, entre otros.”

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", desarrolla las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que deben cumplir las instituciones de educación superior, para la obtención, renovación y modificación del registro calificado, donde es de interés la "coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, (...)".

Que la regulación de la carrera del personal de oficiales y suboficiales de las FF.MM, especificó en el Artículo 71 del Decreto 1790 del 14 de septiembre de 2000, que el Comandante General FF.MM., "presentará para aprobación del Ministro de Defensa Nacional, las normas relativas a los institutos o escuelas autorizadas para el desarrollo de los cursos que requiere la carrera militar, (...)", aspectos que le han sido confiados a la ESDEG, en lo relacionado con la educación de los oficiales superiores, para ejercer mando y conducción operacional, y apoyo de combate según corresponda a su clasificación particular.

Que el Acuerdo 002 del 01 de julio de 2020 "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad", busca fortalecer el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el Sistema Nacional de Acreditación, con el fin de incentivar la consistencia de la alta calidad desde una perspectiva de diversidad institucional.

Que el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) mediante Resolución No 0455 del 11 de marzo de 2021 adoptó la "POLÍTICA DE EDUCACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA (PEFuP) 2021-2026 hacia una educación diferencial y de calidad" con el propósito de formar hombres y mujeres de indeclinable espíritu militar o policial con un alto sentido ético, comprometidos con el cumplimiento de sus metas, que interiorizan el respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, y con las Aptitudes físicas y cognitivas necesarias e indispensables para enfrentar cada reto que a diario presenta nuestra nación y alcanzar el propósito de comprometer una Fuerza Pública dotada de hombres y mujeres uniformados de las menores habilidades y competencias para el cumplimiento de su misión constitucional.

Que el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) mediante Directiva Permanente No 09 del 2021 MDN-VEP-DCH, de fecha 05 de mayo de 2021 emitió los "Lineamientos para la gestión y empleo del Sistema de Información de Bibliotecas de la Fuerza Pública Colombiana (SIBFuP)", y determino al Comando General de las Fuerzas Militares y a las Fuerzas Militares de Colombia misiones particulares con el fin de lograr la implementación y el monitoreo en todas las Escuelas de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento y demás dependencias al interior de las Fuerza Pública Colombiana (SIBFuP).

Que el primer Consejo Directivo de la ESDEG de fecha 2 de agosto del 2024, con continuación el 01 octubre del 2024, ratifica la voluntad del señor Jefe de Estado Conjunto Mayor de las Fuerzas Militares y los segundos comandantes en ser miembros del Consejo Asesor o Comité Directivo de las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares¹.

Que mediante Actas² radicado No 01242630, No 01242625, No 01242626/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG de fecha 24,26 y 27 de diciembre de 2024, los señores segundo Comandante de la Armada Nacional (ARC), Ejército Nacional (EJC), Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), en reunión con funcionarios de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"(ESDEG) ratificaron su voluntad y compromiso de incluir el dos (2%) por ciento de los aportes del fondo interno para la organización, funcionamiento, administración

¹ Acta General No 01241896/ MDN- COGF-JEMCO-ESDEG.

² Alcance acta de reunión Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares con radicado No 01242625/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG, precedida por el señor Mayor General Omar Sepúlveda en calidad de Segundo Comandante de Ejército Nacional y funcionarios de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Alcance acta de reunión Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares con radicado No 01242626/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG, precedida por señor Mayor General Carlos Fernando Silva Rueda en calidad de Segundo Comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y funcionarios de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Alcance acta de reunión Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares con radicado No 01242630/ MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG, precedida por el señor Vicealmirante Harry Ernesto Reina Niño en calidad de Segundo Comandante de la Armada Nacional y funcionarios de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

y ejecución de los recursos destinados al sostenimiento, mejoramiento y reforzamiento de la Biblioteca Central de las Fuerzas Militares, Biblioteca Escuela Superior de Guerra y su articulación con el sistema de información de Bibliotecas de la Fuerza Pública – SIBFuP.

Que mediante Directiva Permanente No 106 MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG, de fecha 28 de enero de 2025, el Almirante Comandante General de las Fuerzas Militares estableció “Lineamientos para la organización, funcionamiento, administración y ejecución de los recursos destinados al sostenimiento, mejoramiento y reforzamiento de la Biblioteca Central de las Fuerzas Militares (ESBIB) y la Biblioteca ESDEG (BIBES) y su articulación con el Sistema de Información de Bibliotecas de la Fuerza Pública – (SIFuP)”.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra estudió la propuesta de modificación del Estatuto General en su reunión del día veintiséis (26) de marzo de 2025, como consta en el Acta Número 0125704 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2025.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra estudió y aprobó la propuesta de expedición del Estatuto General en su reunión del día dos (2) de abril de 2025, como consta en el Acta Número 0125707 de fecha dos (02) de abril de 2025.

ACUERDA:

PRIMERO. Adoptar el Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra, en la forma como se expone a continuación:

CAPÍTULO I IDENTIDAD, FILOSOFÍA, PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 1. DENOMINACIÓN. La institución se denomina ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “General Rafael Reyes Prieto” y podrá utilizar la sigla “ESDEG”, unida al nombre o separadamente.

Parágrafo: La dirección URL (Uniform Resource Locator) de la ESDEG es <https://esdeque.edu.co/>, se utilizará hasta tanto se gestione el nuevo dominio por ESDEG.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA. La ESDEG es una Escuela de formación avanzada conjunta de las Fuerzas Militares, y una Institución de Educación Superior, con carácter de institución universitaria, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objetivo principal es la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos reglamentarios de ascenso para desarrollar la carrera militar de los oficiales superiores, y de igual manera oferta y desarrolla programas de educación superior de nivel posgrado y programas de educación continuada para miembros de las Fuerzas Armadas y la sociedad en general. Así mismo se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES mediante la Código 2904 del 2000, cuyo funcionamiento obedece a su naturaleza académica, bajo el marco normativo que rige la educación en Colombia.

Artículo 3. DOMICILIO. La ESDEG tiene domicilio la ciudad de Bogotá D. C., y podrá de acuerdo con el cumplimiento de las normas que rigen la educación superior colombiana, desarrollar programas académicos en otras ciudades del país, así como celebrar contratos y/o convenios según sus fines con las entidades territoriales u otras instituciones conforme a la legislación de la educación superior y a las políticas y parámetros que establezca el Comando General de las Fuerzas Militares y el presente Estatuto.

Artículo 4. AUTONOMÍA. La ESDEG gozará de autonomía académica entendida como la capacidad que tiene la ESDEG para autogobernarse, designar sus propias autoridades y expedir sus propios reglamentos dentro de los parámetros que fijen el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ministerio de Educación Nacional, y el Consejo Directivo, siguiendo lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y normas reglamentarias, en especial lo que determina la Ley 30 de 1992.

Artículo 5. FILOSOFÍA. Como Escuela de formación conjunta avanzada de las FF.MM. e Institución de Educación Superior de carácter público de nivel universitario, asume la educación como un factor vertebral estratégico llamada a formar, fortalecer, modelar y mejorar la dimensión humana de sus estudiantes de manera acorde con la misión y visión institucional que respondan tanto a las exigencias de la Institución y a lo que la Nación requiere para su Seguridad y Defensa Nacionales, con graduados ejemplares y comprometidos con la Institución y la sociedad.

La formación de los estudiantes debe reposar en sólidas bases éticas y morales, en el respeto a la dignidad humana, en principios y valores, en el fortalecimiento de la capacidad de liderazgo y en un profundo conocimiento de la seguridad y defensa.

Artículo 6. PRINCIPIOS. Además de lo establecido por el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares, en lo referente a la calidad educativa, equidad y acceso a la educación, pertinencia y enfoque humanista, la Escuela Superior de Guerra se rige por los siguientes principios académicos:

- 1) Autonomía académica. La autonomía de la ciencia y del saber intelectual se fundamenta en la naturaleza de esta, la cual establece métodos, normas y alcances de su expansión y propósitos. Es de enfatizar, que la ciencia y el saber tienen misiones sociales que deben cumplir como realidades que forman parte del todo ético, social, político y jurídico. La autonomía académica, permite potenciar los objetivos básicos de investigar, educar y servir a las instituciones armadas legítimas y a la sociedad.
- 2) Desarrollo profesional. Es una disposición continúa hacia la superación personal y profesional mediante la inteligencia, responsabilidad, creatividad, investigación y la búsqueda del conocimiento. Así mismo, desarrolla en el estudiante un pensamiento crítico y juicio propio a fin de saber qué hacer en las diferentes circunstancias de su quehacer profesional.
- 3) Trabajo en equipo. Es motivar la colaboración espontánea y decidida de todos los miembros integrantes de la ESDEG, para la obtención de objetivos comunes, y generar así un verdadero sentido de pertenencia y espíritu de cuerpo alrededor de los intereses y objetivos nacionales.
- 4) Conciencia y responsabilidad. En su papel de líder y conductor, el estudiante debe poseer una alta capacidad de discernimiento e interpretación de las realidades sociales, políticas, económicas, culturales, ecológicas y militares de la Nación; e igualmente, tener habilidades comunicativas para interactuar, entender y dar a conocer a la sociedad el significado de sus acciones y propuestas, para contribuir al bienestar general del pueblo y en la preservación de las aspiraciones nacionales.
- 5) Flexibilidad. La educación es la causa principal del progreso y desarrollo sostenible; por lo tanto, las estructuras y programas académicos diseñados deben contar con la flexibilidad necesaria para adaptarse con relativa facilidad a los cambios de la sociedad, a la problemática nacional en todos sus órdenes, a los cambios tecnológicos, a la evolución del mundo y en particular a las técnicas, metodologías y actividades académicas que benefician la calidad y excelencia de la educación en la ESDEG.
- 6) Internacionalización de la educación en la ESDEG. Se realiza a través de la movilidad de docentes y de estudiantes y mediante el desarrollo de trabajos de investigación conjuntos y/o compartidos, estableciendo de este modo una relación cooperativa de mutuo beneficio constituyéndose como institución de aprendizaje permanente.

Artículo 7. VALORES. Los valores que deben regir los comportamientos de la comunidad académica de la Escuela, y que enriquecen los procesos de formación y capacitación desarrollados, están alineados con la Política de Educación para la Fuerza Pública PEFuP 2021-2026 y son:

- 1) Compromiso: Es la obligación moral del cumplimiento de los deberes, obligaciones y servicios, con el Estado, la sociedad, la familia y la institución.
- 2) Dignidad: Merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana.
- 3) Disciplina: Es reconocer y cumplir las normas y disposiciones sociales e institucionales.
- 4) Honestidad: Es actuar con rectitud, sinceridad, transparencia y legalidad.
- 5) Honor: Es la cualidad moral que lleva al sujeto a cumplir con los deberes propios respecto al prójimo y así mismo.
- 6) Justicia: Es dar a cada quien lo que le corresponde por sus méritos y actos.
- 7) Lealtad: Es la plena manifestación de fidelidad hacia la verdad, proyectada a uno mismo, la familia, la institución y la patria.

- 8) Respeto: Es la atención digna con que se considera a los demás, trátense de personas, ideas, creencias, tradiciones, cosas o de la naturaleza en su totalidad.
- 9) Responsabilidad: Es cumplir una obligación, así como asumir y aceptar las consecuencias de nuestros actos libres y conscientes.
- 10) Seguridad: Es aquella condición humana que promueve el cuidado de la vida y de los bienes, así como también la confianza en la actuación de los miembros institucionales.
- 11) Servicio: Es hacer algo a favor de otra persona, institución o a la sociedad en general.
- 12) Solidaridad: Es el sentimiento que lleva a las personas a apoyarse y a ayudarse mutuamente.
- 13) Templanza: Es la condición del ser humano que asegura el dominio de la voluntad para reaccionar de manera equilibrada y que le permite firmeza en lo que se quiere y debe hacer, con moderación de carácter.
- 14) Transparencia: Es un valor ético que enfoca a las personas a llevar a cabo prácticas y métodos a la disposición pública, sin tener nada que ocultar.
- 15) Valor: Es actuar con coraje, arrojo, intrepidez y prudencia para defender el bienestar de la Nación.
- 16) Vocación: Profunda convicción y total disposición hacia el servicio. Asumimos la profesión militar como proyecto de vida y somos testimonio ejemplar de lo que significa.

Artículo 8. **NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS RECTORES.** La ESDEG está sujeta a la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y los documentos rectores emanados por el Ministerio de Defensa, el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ministerio de Educación Nacional y las expedidas internamente para su funcionamiento y desarrollo.

Artículo 9. **PROMESA DE VALOR.** La Escuela Superior de Guerra, se compromete con sus estudiantes a: *"Ofrecer una formación integral avanzada a través de una educación diferencial y con calidad, mediante programas académicos y de extensión acordes con la realidad nacional e internacional, pertinentes y actualizados, con personal competente y proveedores calificados, en una dinámica de mejora continua."*

CAPÍTULO II CARÁCTER ACADÉMICO, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS

Artículo 10. **CARÁCTER ACADÉMICO.** La ESDEG es una Institución de Educación Superior Militar con facultades legales para adelantar los cursos reglamentarios para ascenso según lo establecido por el Ministerio de Defensa Nacional para oficiales superiores de las Fuerzas Militares, e institución universitaria de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, por lo tanto, podrá adelantar programas de posgrado y programas de educación continuada.

Artículo 11. **MISIÓN.** La Escuela Superior de Guerra 'General Rafael Reyes Prieto' tiene como misión formar líderes militares y civiles, íntegros, con pensamiento crítico y visión estratégica, mediante procesos académicos de excelencia en docencia, investigación y proyección social, orientados al fortalecimiento de las capacidades en los niveles operacional y estratégico, para el ejercicio del liderazgo en escenarios de Fuerza, conjuntos, interinstitucionales, coordinados y multinacionales, con el fin de contribuir a la Seguridad, la Defensa y la proyección estratégica del Estado Colombiano.

Artículo 12. **VISIÓN.** Para el año 2042, la Escuela Superior de Guerra 'General Rafael Reyes Prieto' será reconocida como una institución de excelencia en educación superior, acreditada tanto a nivel institucional como en sus programas de posgrado. Se destacará por formar líderes militares y civiles con pensamiento crítico, visión estratégica e integridad, capaces de anticipar y enfrentar los desafíos de la Seguridad y la Defensa en contextos nacionales e internacionales. Esto se logrará a través de la docencia, la investigación científica, la innovación y la proyección estratégica del conocimiento, orientando a sus egresados para desempeñarse en entornos integrados de Fuerza, conjuntos, interinstitucionales y multinacionales.

Parágrafo: La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", periódicamente evalúa el avance del logro de la Visión.

Artículo 13. **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.** Además de los objetivos establecidos en el Artículo 6 de la Ley 30 de 1992, la Escuela Superior de Guerra define periódicamente sus objetivos estratégicos en el Plan Estratégico ESDEG, en concordancia con las directrices estratégicas que emita el Comando General de las Fuerzas Militares.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 14. **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.** De acuerdo con su naturaleza, los órganos de dirección de la Escuela Superior de Guerra están conformados por el Consejo Directivo, el Consejo Asesor de las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares, Director, el Consejo Académico.

Artículo 15. **CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Escuela Superior de Guerra y se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- 1) Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, quien lo preside.
- 2) Segundo Comandante del Ejército y Jefe de Estado Mayor.
- 3) Segundo Comandante de la Armada y Jefe de Estado Mayor.
- 4) Segundo Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y Jefe de Estado Mayor.
- 5) Director de la Escuela Superior de Guerra.
- 6) Subdirector de la Escuela Superior de Guerra.
- 7) Exdirector de la Escuela Superior de Guerra.
- 8) Representante de los Graduados.
- 9) Representante de los Docentes.
- 10) Representante de los Estudiantes.

Parágrafo 1: El vicedirector académico actuará como secretario del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: A las reuniones del Consejo Directivo asistirán eventualmente con voz, pero sin voto, los asesores de la Escuela Superior de Guerra que sean invitados por el Presidente del Consejo Directivo o por el director y que contribuyan a la toma de decisiones.

Parágrafo 3: La elección del oficial exdirector de la Escuela Superior de Guerra, como miembro del Consejo Directivo, se efectuará por votación mayoritaria de los miembros del Consejo Directivo, previa postulación de los oficiales exdirectores. La representación del exdirector de la Escuela en el Consejo Directivo será por el término de dos (2) años calendario.

Parágrafo 4: La ESDEG, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión, establece el procedimiento para la selección del representante de los graduados, representante de los docentes y representante de los estudiantes, observando principios de objetividad y transparencia.

Artículo 16. **FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO.** Son funciones del Consejo Directivo:

- 1) Definir las políticas académicas y de planeación institucional de la ESDEG.
- 2) Verificar que el funcionamiento de la Escuela esté acorde con las disposiciones legales, con las políticas institucionales del Comando General de las Fuerzas Militares y con lo dispuesto en el presente Estatuto, función que es delegada al Director de la Escuela.
- 3) Aprobar el Estatuto General, el Plan Estratégico, el Plan de Desarrollo y el Proyecto Educativo Institucional, verificando su cumplimiento. La función de expedición de documentos tales como el Plan Estratégico y el Plan de Desarrollo, es delegada al Director de la Escuela.
- 4) Aprobar la creación, suspensión o supresión de los programas académicos de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- 5) Expedir o modificar los reglamentos de la ESDEG, función delegada al Consejo Académico.
- 6) Otorgar las distinciones docentes, previo concepto favorable del Consejo Académico.
- 7) Las demás funciones que le sean aplicables dentro de las políticas del Comando General de las Fuerzas Militares, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: Los integrantes del Consejo Directivo, que tuvieren la calidad de empleados públicos y el director, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los estatutos. Los integrantes del Consejo Directivo, en razón a las funciones públicas que desempeñen, serán responsables de las decisiones que adopten.

Artículo 17. REUNIONES CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo, sesionará ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o del Director de la ESDEG. Sus reuniones se harán constar en actas y sus actos administrativos se denominarán Acuerdo.

Parágrafo: Constituye quórum para sesionar y decidir, la mitad más uno (1) de los integrantes del Consejo.

Artículo 18. DIRECTOR. El Director de la Escuela Superior de Guerra es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Escuela y será designado por el Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 19. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR. El Director de la ESDEG tiene facultades y atribuciones para dirigir las actividades académicas y administrativas, acordes con los objetivos del Comando General de las Fuerzas Militares y las normas vigentes en materia de educación superior que le sean aplicables por la condición de Escuela de Formación Avanzada e Institución de Educación Superior.

Sus atribuciones y facultades son:

- 1) Representar a la Escuela por delegación del Comando General de las Fuerzas Militares en reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con la educación superior militar.
- 2) Dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos de la ESDEG en concordancia con el plan de acción establecido, con las políticas trazadas, el direccionamiento estratégico del Comando General de las Fuerzas Militares y la normatividad de la educación superior, reglamentada por el Ministerio de Educación Nacional.
- 3) Liderar la elaboración del Plan Estratégico, Plan de Desarrollo y Plan de Acción Anual de la Escuela, enmarcados dentro de las políticas emanadas del Comando General y del Ministerio de Educación Nacional.
- 4) Orientar el desarrollo educativo de la Escuela, a través de la conducción y orientación académica de la docencia, la investigación, la extensión y proyección social y la internacionalización.
- 5) Evaluar la organización y el funcionamiento de la Escuela, para proponer ajustes internos y demás disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos, presentando los cambios organizacionales que se requieran de conformidad con las capacidades y dinámicas institucionales.
- 6) Presidir las reuniones del Consejo Académico, asistir a las reuniones del Consejo Directivo y demás cuerpos colegiados en que tenga asiento la Escuela o efectuar las delegaciones pertinentes, cuando sea del caso.
- 7) Proyectar y dirigir las publicaciones de la Escuela que permitan la divulgación del pensamiento militar, investigaciones y temas relacionados con la seguridad y defensa nacionales.
- 8) Suscribir convenios y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el logro de los objetivos académicos en concordancia con su nivel y atribuciones.
- 9) Convocar las reuniones del Consejo Directivo.
- 10) Aprobar los reglamentos internos que sean propuestos por el Consejo Académico.
- 11) Firmar los títulos y resoluciones que expida la Escuela.
- 12) Citar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- 13) Fijar anualmente los valores a cobrar por los servicios académicos que presta la Escuela.
- 14) Supervisar que el funcionamiento de la Escuela esté acorde con las disposiciones legales, con el presente Estatuto y las políticas institucionales del Comando General de las Fuerzas Militares.
- 15) Ejercer las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Parágrafo: En concordancia con el parágrafo del Artículo 62 de la Ley 30 de 1992, para los efectos académicos se entenderá como Rector de la Escuela Superior de Guerra al Director.

Artículo 20. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos del Director cumplidos en ejercicio de sus atribuciones y facultades asignadas por el presente Estatuto o por los Acuerdos del Consejo Directivo, se denominarán resoluciones, directivas u ordenes semanales, según sea el caso, las cuales llevarán su firma.

Artículo 21. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica y estará integrado por:

- 1) Director de la Escuela Superior de Guerra, quien lo preside.
- 2) Subdirector de la Escuela Superior de Guerra.

- 3) Vicedirector Académico.
- 4) Vicedirector de Investigación.
- 5) Vicedirector de Proyección Institucional
- 6) Jefe de Autoevaluación.
- 7) Jefe de Programas Académicos.
- 8) Representante de los graduados.
- 9) Representante de los docentes.
- 10) Representante de los estudiantes.

Parágrafo 1: En concordancia con el parágrafo del Artículo 62 de la Ley 30 de 1992 y para los efectos académicos se entenderá como rector de la Escuela Superior de Guerra al Director ESDEG.

Parágrafo 2: Se entiende por Departamentos Académicos, aquellos que hacen parte de Programas Académicos (PROAC).

Parágrafo 3: El Secretario Académico, se desempeñará como secretario del Consejo Académico y actuará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4: A las reuniones del Consejo Académico asistirán con voz, pero sin voto, los asesores académico y jurídico de la ESDEG y eventualmente cualquier persona experta que contribuya a la toma de decisiones, previa autorización del Director ESDEG.

Parágrafo 5: Constituye quórum para sesionar y decidir, la mitad más uno (1) de los integrantes del Consejo.

Parágrafo 6: La ESDEG, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión, establece el procedimiento para la selección del representante de los docentes y representante de los estudiantes, observando principios de objetividad y transparencia.

Artículo 22. FUNCIONES CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra tendrá las siguientes funciones:

- 1) Emitir concepto sobre el Plan Anual de Actividades Académicas.
- 2) Verificar la aplicación del Reglamento Estudiantil en lo atinente a sus funciones.
- 3) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlos a consideración y aprobación del Consejo Directivo.
- 4) Revisar y aprobar las reformas a los reglamentos, manuales y demás documentos de carácter académico y administrativo.
- 5) Estudiar y aprobar los reglamentos internos que regulen el proceso de formación de la Escuela y que le sean competentes dentro de las normas del presente Estatuto, políticas del Comando General y del Ministerio de Educación Nacional.
- 6) Conceptuar sobre el desarrollo académico de la Escuela, en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión, la internacionalización y bienestar institucional.
- 7) Proponer las políticas académicas en lo referente a personal docente y estudiantil.
- 8) Ratificar el otorgamiento del distintivo de Profesor de Estado Mayor.
- 9) Resolver los conflictos de interpretación sobre la aplicación de la reglamentación académica, docente y estudiantil.
- 10) Conformar comités o mesas técnicas para asuntos académicos específicos, de acuerdo con su estructura administrativa y el desarrollo institucional, los cuales se harán constar en acta.
- 11) Asesorar la toma de decisiones que afecten el régimen disciplinario de los estudiantes.
- 12) Asesorar el desarrollo de los programas académicos.
- 13) Estudiar y recomendar la aprobación de los cursos y programas académicos una vez realizado y cumplido el plan de estudios correspondiente.
- 14) Conceptuar sobre los valores a cobrar por los servicios académicos que presta la Escuela.
- 15) Aprobar el plan de homologación de materias que proponga el comité respectivo.
- 16) Determinar acciones de mejora continua de acuerdo con los resultados de los ejercicios de autoevaluación.
- 17) Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de distinciones docentes, como resultado de los procesos de evaluación de desempeño docente.

- 18) Rendir informes periódicos al Consejo Directivo, sobre los aspectos que regula el presente Estatuto.
- 19) Aprobar los Proyectos Educativos de Programa (PEP) que presenten los directores de los programas académicos.
- 20) Las demás que le señale el Estatuto General y las políticas del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 23. REUNIONES CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente por convocatoria del Director. Sus reuniones se harán constar mediante actas.

Artículo 24. CREACIÓN CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS. Crear el Consejo Asesor de Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares el cual se constituye como el máximo órgano de dirección y de gobierno, para dar cumplimiento a los lineamientos y directrices establecidos para la gestión y empleo del Sistema de Información de Bibliotecas de la Fuerza Pública Colombiana (SIBFuP).

Parágrafo: Se entiende por Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares, las conformadas por la Biblioteca Central de las Fuerzas Militares (ESBIB) y la Biblioteca de la Escuela Superior de Guerra ESDEG (BIBES).

Artículo 25. OBJETO CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS. El Consejo Asesor, es la instancia administrativa, órgano consultivo y responsable de estudiar, analizar, evaluar y aprobar en los temas académicos y de inversión de recursos destinados al sostenimiento, mejoramiento y reforzamiento de las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares y lograr su articulación con el Sistema de Información de Bibliotecas de la Fuerza Pública – (SIBFuP). Cada uno de los estudios, análisis, evaluaciones y disposiciones aprobadas por el Consejo Asesor, se darán bajo el cumplimiento de los principios de transparencia, ecuación contractual, economía, publicidad, responsabilidad y selección objetiva.

Artículo 26. INTEGRACIÓN CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS. El Consejo Asesor de Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares (Biblioteca Central de las Fuerzas Militares (ESBIB) y la Biblioteca de la Escuela Superior de Guerra ESDEG (BIBES), está conformado por los funcionarios relacionados a continuación, quienes serán miembros permanentes y por esta actividad no tendrán ninguna remuneración, así:

Funcionarios con voz y voto:

- 1) Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, quien lo preside en representación del Comandante General de las Fuerzas Militares.
- 2) Segundo Comandante del Ejército Nacional.
- 3) Segundo Comandante de la Armada y Jefe de Estado Mayor Naval.
- 4) Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- 5) Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
- 6) Subdirector Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
- 7) Director Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" o Subdirector Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".
- 8) Subjefe de Estado Mayor de Planificación Estratégica SEMPE.
- 9) Jefe del Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal del Comando General de las Fuerzas Militares
- 10) Vicedirector Administrativo Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
- 11) Vicedirector Académico de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", quien actuará como secretario técnico del Consejo Asesor.
- 12) Jefe Planeación Estratégica de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
- 13) Representante de los estudiantes militares.

Parágrafo: La vicedirección académica estructura el procedimiento para la selección del representante de los estudiantes militares, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión.

Artículo 27. SESIONES Y QUORUM CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS: El Consejo Asesor de Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares se reunirá como mínimo cada seis (6) meses según la fecha y lugar que disponga el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (sesiones ordinarias), igualmente, puede convocar a sesiones extraordinarias para debatir temas que surjan de interés de este.

Parágrafo 1: QUORUM: Para sesionar y tomar decisiones; el Consejo Asesor requerirá como mínimo la presencia de la mitad más uno (1) de los miembros permanentes y las decisiones serán válidas por la mayoría de los votos. Si no hay quórum para deliberar y decidir, el Consejo Asesor se suspenderá y será reprogramado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera convocatoria.

Si no hay quórum para deliberar y decidir, el Consejo Asesor se suspenderá y será reprogramado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera convocatoria.

Parágrafo 2: No se podrá delegar la asistencia de los miembros permanente del Consejo Asesor de las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares.

Parágrafo 3: El Secretario Técnico del Consejo Asesor de las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares de acuerdo con lo dispuesto por el Presidente del consejo asesor podrá invitar a cualquier otra persona a las reuniones ordinarias o extraordinarias a las sesiones del Consejo, de acuerdo con la idoneidad, experticia y experiencia en consideración a los temas a tratar, y su participación se hará con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 28. FUNCIONES PRESIDENTE CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS: Las funciones del Presidente del Consejo Asesor Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares son:

- 1) Dirigir las reuniones del consejo asegurando que se discutan los temas estratégicos relevantes.
- 2) Garantizar la participación efectiva de los miembros del Consejo Asesor.
- 3) Identificar oportunidades y riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares.
- 4) Revisar y proponer funciones adicionales al Consejo Asesor que permita mejorar el funcionamiento de este.
- 5) Mantener informado al Comandante General de las Fuerzas Militares sobre las decisiones estratégicas que se adopten en el Consejo Asesor, recibir sus lineamientos y efectuar los ajustes que se consideren pertinentes.
- 6) Asegurar la implementación de las decisiones del Consejo Asesor cuando se requiera la participación de las dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares.
- 7) Las demás que puedan ser emitidas por el Comandante General de las Fuerzas Militares.

Artículo 29. FUNCIONES CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS: Son funciones del Consejo Asesor de las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares (Biblioteca Central de las Fuerzas Militares (ESBIB) y la Biblioteca de la Escuela Superior de Guerra ESDEG (BIBES), las siguientes:

- 1) Estudiar, analizar, evaluar y aprobar los temas académicos y de inversión de recursos destinados al sostenimiento, mejoramiento y reforzamiento de la Biblioteca Central de las Fuerzas Militares (ESBIB), Biblioteca Escuela Superior de Guerra (BIBES) y su articulación con el Sistema de Información de Bibliotecas de la Fuerza Pública – (SIBFuP).
- 2) Aprobar las políticas presentadas por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” para la organización, funcionamiento, administración, ejecución de los recursos destinados al sostenimiento, mejoramiento y reforzamiento de las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares y su articulación con el Sistema de Información de Bibliotecas de la Fuerza Pública – (SIBFuP) de acuerdos con los lineamientos establecidos por el Comando General de las Fuerzas Militares.
- 3) Aprobar los proyectos de inversión, para que sean empleados en el sostenimiento, mejoramiento y reforzamiento de las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares y su articulación con el Sistema de Información de Bibliotecas de la Fuerza Pública – (SIBFuP) de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comando General de las Fuerzas Militares.
- 4) Revisar y aprobar el plan de inversión y/o necesidades, con el propósito de ejecutar los recursos de las Bibliotecas Conjuntas de las Militares y su articulación con el Sistema de Información de Bibliotecas de la Fuerza Pública - SIBFuP mediante la adquisición y mantenimiento de la suscripción para las bases de datos bibliográficas y científicas de alto impacto.

- 5) Aprobar la adquisición de obras para que se consoliden como centros de consultas bibliográficos completos y avanzados en el área de las Ciencias Militares, Navales o Aeronáuticas y demás temas afines para contribuir con la formación integral de los miembros de las Fuerzas Militares y comunidad académica.
- 6) Fortalecer en las Bibliotecas conjuntas de las Fuerzas Militares para que se constituyan en el centro de consulta que conserva el patrimonio histórico bibliográfico que sea de fácil acceso para contribuir con la formación integral de los miembros de las Fuerzas Militares y comunidad académica.
- 7) Revisar y aprobar la propuesta de los reglamentos, estatutos y demás documentos de carácter doctrinario para las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares, con la firma del Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
- 8) Evaluar el informe de ejecución e inversión de los recursos provenientes de las Fuerzas, con destino a las bibliotecas de acuerdo con el plan de inversión y/o necesidades presentado por Planeación Estratégica de la ESDEG.
- 9) Aprobar el informe de ejecución e inversión de los recursos provenientes de las Fuerzas, con destino a las bibliotecas de acuerdo con el plan de inversión y/o necesidades presentado por Planeación Estratégica de la ESDEG.
- 10) Dirimir los conflictos de interpretación de la reglamentación que regula los servicios de información que brindan las Bibliotecas conjuntas de las Fuerzas Militares
- 11) Asegurar que para efectos de ejecución presupuestal se da cumplimiento a los criterios, jerarquía, funciones, concepto presupuestal de gastos y bienes y/o servicios que conforman la necesidad a contratar, cuantía y las pautas establecidas en la delegación de gasto, mediante la Resolución No 4223 de 2022.

Artículo 30. FUNCIONES SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS. El Secretario Técnico del Consejo Asesor de las Bibliotecas Conjuntas de las Fuerzas Militares ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Previa autorización del Presidente del consejo asesor, citar a reunión a los miembros permanentes del Consejo Asesor y enviar a los miembros de este la información (Resumen ejecutivo, conceptos y demás documentos de que se requiera para ampliar la información del caso a tratar para tomar decisiones) por los medios digitales a los cuales tenga acceso el Consejo Asesor, con antelación de cuarenta y ocho (48) horas a la sesión convocada al Consejo Asesor.
- 2) De acuerdo con las instrucciones del presidente del Consejo Asesor, invitar a cualquier otra persona a las reuniones ordinarias o extraordinarias a las sesiones del Consejo Asesor, de acuerdo con la idoneidad, experticia y experiencia en consideración a los temas a tratar.
- 3) Solicitar los conceptos necesarios y demás documentos para el estudio, análisis, evaluación y aprobación de los miembros permanentes del Consejo Asesor, así como los demás documentos que se requiera para ampliar la información del caso a tratar para tomar decisiones.
- 4) Elaborar el orden del día de los temas a tratar en la sesión del Consejo Asesor.
- 5) Elaborar resumen ejecutivo de los casos a tratar en la sesión del Consejo Asesor.
- 6) Elaborar el acta de cada sesión del Consejo Asesor.
- 7) Firmar y hacer firmar las actas por parte de los miembros permanentes e invitados a las sesiones del Consejo Asesor.
- 8) Verificar previo a la sesión del Consejo Asesor los documentos y propuestas que serán presentadas.
- 9) Gestionar y recopilar los conceptos y demás documentos que son requeridos para las sesiones del Consejo Asesor, como soporte para recomendar al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares.
- 10) Elaborar el expediente de cada sesión para tener el registro documental.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 31. ESQUEMA ORGANIZACIONAL. Para cumplir con los objetivos estratégicos de la Escuela, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Educación y bajo la especificidad del contexto militar, la Escuela propende por una estructura organizacional jerarquizada, eficiente y transparente con permanentes procesos de mejoramiento continuo para puntualizar su centro de gravedad, la comunidad académica y la sociedad que son su razón de ser.

Artículo 32. ÓRGANOS ASESORES ACADÉMICOS. Para la Escuela Superior de Guerra, se establecen mínimo los siguientes órganos asesores:

- 1) Comité académico de convivencia.
- 2) Comité admisiones, reingresos, homologaciones y equivalencia.
- 3) Comité curricular y de créditos académicos.
- 4) Comité de bienestar institucional universitario.
- 5) Comité de categorización docente e investigador.
- 6) Comité de convivencia laboral.
- 7) Comité de estímulos académicos-financieros.
- 8) Comité de ética para la investigación.
- 9) Comité de extensión.
- 10) Comité de internacionalización y proyección social.
- 11) Comité de investigación de centros, programas y departamentos académicos.
- 12) Comité de investigación SIIA-ESDEG.
- 13) Comité directivo de publicaciones SEESG.
- 14) Comité interno aseguramiento de la calidad.
- 15) Comité editorial de publicaciones SEESG.
- 16) Comité institucional de gestión y desempeño.

Parágrafo: La Dirección de la ESDEG expide la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y funciones, entre otros aspectos de los diferentes comités.

Artículo 33. DOCUMENTOS ESDEG-COMUNIDAD ACADÉMICA. Mediante actos administrativos, el Consejo Directivo, la Dirección o el Consejo Académico expiden mínimo los siguientes documentos para regular las interacciones con la comunidad académica de la Escuela.

- 1) Estatuto General.
- 2) Proyecto Educativo Institucional.
- 3) Plan Estratégico ESDEG.
- 4) Plan de Desarrollo ESDEG.
- 5) Reglamento Administrativo.
- 6) Reglamento de Bienestar Institucional Universitario.
- 7) Reglamento de Créditos Académicos.
- 8) Reglamento de Extensión y Proyección Institucional.
- 9) Reglamento de Graduados.
- 10) Reglamento de Identidad Visual y Corporativa.
- 11) Reglamento de Investigación.
- 12) Reglamento de Propiedad Intelectual.
- 13) Reglamento Docente.
- 14) Reglamento Estudiantil Cursos Reglamentarios de Ascenso.
- 15) Reglamento Estudiantil Programas Académicos de Posgrado y de Extensión.
- 16) Reglamento Higiene y Seguridad Industrial.
- 17) Reglamento Sello Editorial y de Publicaciones ESDEG.
- 18) Guía de Planeamiento Estratégico ESDEG.
- 19) Modelo de Autoevaluación.
- 20) Manual de Convivencia.

Parágrafo. La función de expedición de los documentos es delegada al director de la Escuela, salvo el Estatuto General y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 34. ASPECTOS ACADÉMICOS EN LA ESDEG COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR-IES. La ESDEG desarrolla entre otros los siguientes aspectos académicos como Institución de Educación Superior-IES, los cuales se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional:

- 1) Bienestar institucional universitario.
- 2) Centros de investigación.
- 3) Docencia.

- 4) Internacionalización.
- 5) Investigación.
- 6) Programas de extensión.
- 7) Proyección social.
- 8) Partes Interesadas.

Artículo 35. COMUNIDAD ACADÉMICA. La ESDEG en el Proyecto Educativo Institucional desarrolla entre otros los siguientes aspectos relacionados con la comunidad académica:

- 1) Comunidad académica.
- 2) Personal directivo.
- 3) Personal administrativo.
- 4) Personal docente.
- 5) Personal estudiantil.
- 6) Personal graduado.

CAPÍTULO V GESTIÓN Y EVALUACIÓN, FISCAL Y CONTRATACIÓN

Artículo 36. GESTIÓN Y EVALUACIÓN. La Escuela Superior de Guerra implementa modelos de gestión, autoevaluación y control establecidos por el Gobierno Nacional y las políticas de operación determinadas por el Comando General de las Fuerzas Militares, con estándares nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo de la plataforma estratégica de la Escuela.

Artículo 37. CONTROL FISCAL. El control fiscal de la Escuela Superior de Guerra se ejercerá en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

Artículo 38. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. El régimen de contratación se fundamentará en las normas legales establecidas por el Gobierno Nacional y las disposiciones propias del Sector Defensa. En lo relativo a la contratación del personal docente y administrativo se regirá por las normas especiales vigentes para cada uno de los casos.

Artículo 39. FINES DE LA CONTRATACIÓN. Los fines de la contratación que desarrolle la Escuela Superior de Guerra, deberán en todo caso coincidir con sus objetivos institucionales y orientarse al desarrollo académico de los estudiantes y al uso racional y eficaz de sus recursos, dentro de las normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO VI PATRIMONIO, INGRESOS Y PRESUPUESTO

Artículo 40. PATRIMONIO. El patrimonio de la ESDEG se encuentra representado por los bienes muebles e inmuebles asignados mediante inventario por el Comando General de las Fuerzas Militares para su administración, custodia y funcionamiento institucional.

Artículo 41. INGRESOS. Los ingresos de la Escuela Superior de Guerra estarán constituidos por:

- 1) Los producidos internos generados por los servicios o cánones de arrendamiento de bienes inmuebles.
- 2) Los productos o beneficios que se obtengan de sus actividades académicas, de investigación, de asesoría, de extensión y los recursos que reciba de entidades oficiales o privadas como resultado de contratos o convenios de acuerdo con las leyes vigentes.
- 3) Los aportes extraordinarios correspondientes a partidas especiales, donaciones, legados, subvenciones que se reciban de personas públicas, privadas, nacionales o extranjeras, con previa autorización del Comando General de las Fuerzas Militares, dentro del marco legal vigente.
- 4) El porcentaje estipulado por el Comando General de las Fuerzas Militares sobre los Fondos Internos de las unidades militares.

Artículo 42. PRESUPUESTO. El presupuesto de la Escuela Superior de Guerra debe sujetarse a los principios generales del estatuto orgánico del presupuesto nacional, a la ley y a los decretos reglamentarios vigentes; a las normas que los sustituyan o modifiquen y a las políticas impartidas por el Comando General de las Fuerzas Militares y está constituido por:

- 1) Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto por parte del Comando General de las Fuerzas Militares o el Ministerio de Defensa Nacional.
- 2) Recursos situados por enmiendas de las Fuerzas Militares.

CAPÍTULO VII ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 43. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG. Es la herramienta de gestión transversal al ámbito académico y administrativo, que facilita los canales de comunicación y diálogo en pro del desarrollo de capacidades y competencias institucionales, además de añadir complementos para hacer mejores, más completos y efectivos otros sistemas y modelos de gestión, sin que ello implique que se pierda la finalidad de cada uno, como lo son los que relacionan las temáticas de gestión de la calidad, aseguramiento de la calidad, modelo de autoevaluación institucional, gestión de organizaciones educativas, gestión documental, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, entre otros.

Parágrafo 1: La ESDEG adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos dispuesto por el Gobierno Nacional, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y expectativas de la Comunidad Académica, partes interesadas y la sociedad en general.

Parágrafo 2: De acuerdo con la naturaleza, tipología, identidad, misión institucional y como lo establece el Estatuto General de la ESDEG, el aseguramiento de la calidad es una oportunidad de articular y armonizar los requisitos y buenas prácticas regulatorias sobre gestión, autoevaluación y control, que provengan del Gobierno Nacional, las propias de acreditación en alta calidad del Ministerio de Educación Nacional, las normas ISO y las disposiciones especiales que aplique del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 44. SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. La ESDEG articulada con la Política de Educación de la Fuerza Pública PEFuP, concibe el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad-SIACa, como el conjunto de políticas, procesos, procedimientos y prácticas tendientes a la articulación de los sistemas de gestión de calidad, autoevaluación, seguimiento y evaluación para alcanzar la excelencia a través del desarrollo de las competencias del ser, el saber, el hacer y el convivir, bajo las premisas de educación diferencial con calidad, equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad, comprendiendo las necesidades, expectativas y requerimientos de su comunidad académica.

Parágrafo: La implementación y mejora al sistema se hace a través del Sistema Integrado Gestión.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45. TÍTULOS. Son el reconocimiento expreso de carácter académico, que otorga la Escuela a una persona natural, previo el cumplimiento y aprobación de todos los requisitos establecidos por el programa académico de posgrado respectivo.

Artículo 46. CERTIFICACIONES. Son los reconocimientos que otorga la Escuela a quienes hayan cursado y aprobado los cursos, seminarios, talleres o diplomados que ofrece la Institución.

Artículo 47. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO. El Consejo Directivo de la ESDEG es el único facultado para resolver las particularidades que puedan suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, mediante acuerdo motivado.

SEGUNDO. Vigencia y derogatoria. El presente Estatuto General tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 012401 del 21 de agosto de 2024 "Por el cual se modifica y ajusta el Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra" y demás disposiciones que le sean contrarias.



General HUGO ALEJANDRO LOPEZ BARRETO
Jefe de Estado Mayor Conjunto Fuerzas Militares
Presidente Consejo Directivo
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

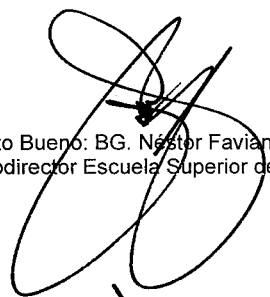


MY. Paola Mora
Asesor Jurídico JEMCO

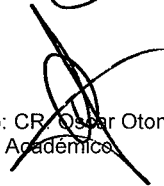
Autentica:



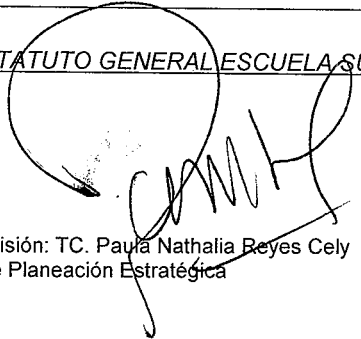
Vicealmirante LEON ERNESTO ESPINOSA TORRES
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



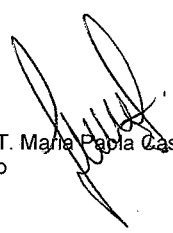
Visto Bueno: BG. Nestor Favian Nieto Rivera
Subdirector Escuela Superior de Guerra



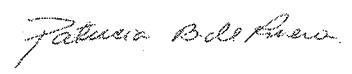
Visto Bueno: CR. Oscar Otoniel Torres Conde
Vicedirector Académico



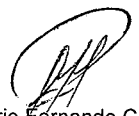
Revisión: TC. Paula Nathalia Reyes Cely
Jefe Planeación Estratégica



Revisión: CT. María Paola Castillo Calderón
Jefe Jurídico



Estructuración: PS. Blanca Patricia Barrero de Rivera
Asesor Académico



Estructuración: CR (R) MgS. Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Direccionamiento Estratégico

Archivado en: 10300.3. Acuerdos

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
IDENTIDAD, FILOSOFÍA, PRINCIPIOS Y VALORES	3
Artículo 1. DENOMINACIÓN	3
Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA	3
Artículo 3. DOMICILIO	3
Artículo 4. AUTONOMÍA	3
Artículo 5. FILOSOFÍA	4
Artículo 6. PRINCIPIOS	4
Artículo 7. VALORES	4
Artículo 8. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS RECTORES	5
Artículo 9. PROMESA DE VALOR	5
CAPÍTULO II	5
CARÁCTER ACADÉMICO, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS	5
Artículo 10. CARÁCTER ACADÉMICO	5
Artículo 11. MISIÓN	5
Artículo 12. VISIÓN	5
Artículo 13. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	5
CAPÍTULO III	6
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	6
Artículo 14. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	6
Artículo 15. CONSEJO DIRECTIVO	6
Artículo 16. FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO	6
Artículo 17. REUNIONES CONSEJO DIRECTIVO	7
Artículo 18. DIRECTOR	7
Artículo 19. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR	7
Artículo 20. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	7
Artículo 21. CONSEJO ACADÉMICO	7
Artículo 22. FUNCIONES CONSEJO ACADÉMICO	8
Artículo 23. REUNIONES CONSEJO ACADÉMICO	9
Artículo 24. CREACIÓN CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS	9
Artículo 25. OBJETO CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS	9
Artículo 26. INTEGRACIÓN CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS	9
Parágrafo: La vicedirección académica estructura el procedimiento para la selección del representante de los estudiantes militares, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión.	9
Artículo 27. SESIONES Y QUORUM CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS:	10
Artículo 28. FUNCIONES PRESIDENTE CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS:	10
Artículo 29. FUNCIONES CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS:	10
Artículo 30. FUNCIONES SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO ASESOR BIBLIOTECAS.	11
CAPÍTULO IV	11
ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA	11
Artículo 31. ESQUEMA ORGANIZACIONAL	11
Artículo 32. ÓRGANOS ASESORES ACADÉMICOS	11
Artículo 33. DOCUMENTOS ESDEG-COMUNIDAD ACADÉMICA	12
Artículo 34. ASPECTOS ACADÉMICOS EN LA ESDEG COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR-IES. 12	
Artículo 35. COMUNIDAD ACADÉMICA	13
CAPÍTULO V	13
GESTIÓN Y EVALUACIÓN, FISCAL Y CONTRATACIÓN	13
Artículo 36. GESTIÓN Y EVALUACIÓN	13
Artículo 37. CONTROL FISCAL	13
Artículo 38. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	13
Artículo 39. FINES DE LA CONTRATACIÓN	13

CAPÍTULO VI.....	13
PATRIMONIO, INGRESOS Y PRESUPUESTO	13
Artículo 40. PATRIMONIO	13
Artículo 41. INGRESOS.....	13
Artículo 42. PRESUPUESTO.....	14
CAPÍTULO VII.....	14
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	14
Artículo 43. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG.....	14
Artículo 44. SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	14
CAPÍTULO VIII.....	14
DISPOSICIONES GENERALES.....	14
Artículo 45. TÍTULOS.....	14
Artículo 46. CERTIFICACIONES.....	14
Artículo 47. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO.....	15